



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose constituido póliza judicial conforme lo dispone el numeral 2° del art. 590 del C.G. del P., hay lugar a decretar las medidas cautelares en este asunto.

DE LA PRETENSIÓN:

Solicitó en la demanda la interesada, se decrete el embargo de los derechos que por razón de mejoras o cosechas, tenga el demandado JAVIER RIVERA CANDELA en el predio cuya reivindicación procura y se le prevenga que todo lo que allí se produzca se deje a disposición de este despacho, a través de un secuestre. No solicitó inscripción de la demanda, empero, como no había constituido póliza judicial, de entrada se le negó la pretensión de medida cautelar, en virtud de lo establecido en el art. 590 del C. G. del Proceso.

Posteriormente allega la demandante la correspondiente póliza como garantía de las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar, luego, corresponde al despacho acceder a lo peticionado, decretándose la medida pretendida. No se inscribirá la demanda, en tanto siendo el predio de propiedad de la demandante y atendiendo lo preceptuado en el numeral 1°, literal c) del art. 590 del C.G.P., se considera innecesaria la misma.

En consecuencia el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRETAR la medida cautelar de EMBARGO de los derechos que por razón de mejoras o cosechas posea el demandado JAVIER RIVERA CANDELA, en el predio de propiedad de la señora ANA DEISY DUQUE RODRÍGUEZ, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-.65023

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de decretar como medida adicional, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, en tanto conforme al art. 590 numeral 1° literal c), se considera innecesaria.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

Firmado electrónicamente
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MORELIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c265b43474890169d813e306776d29c269039bfbbb63e8a5dc6208f
979ce986

Documento generado en 07/04/2021 08:21:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>